

NORMAS DE CONVIVENCIA

1. NORMAS SOBRE EL TRATO A LAS PERSONAS

1. Todos los miembros de la Comunidad Educativa se tratarán entre ellos con corrección, y mostrarán el máximo respeto hacia el profesorado. No se grabarán imágenes de las personas sin su consentimiento expreso y autorizado por la Dirección.
2. El alumnado deberá seguir las indicaciones del profesorado y demás personal del Centro, así como de quienes colaboren con él.
3. No se permitirán las agresiones físicas o verbales, las injurias, ofensas, vejaciones, humillaciones, amenazas ni coacciones, especialmente las motivadas por razones sexuales, raciales, étnicas o cualquier otra condición personal.
4. No se realizarán actos que pongan en peligro la integridad física de las personas (como impedir el libre tránsito por los espacios de evacuación, correr, empujar, arrojar objetos a la calle o jugar con balón o pelota, salvo que sea una actividad programada por el Centro **o en los recreos**)
5. No se realizarán actos que pongan en peligro la salud de las personas, como el consumo de drogas, tabaco o alcohol. El alumnado debe colaborar en la erradicación de cualquier conducta que atente contra la salud de la comunidad educativa.

2. NORMAS SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DOCENTES

1. Se debe asistir a las actividades docentes con puntualidad y con el material necesario.
2. El alumnado esperará al profesorado dentro del aula. Nada más entrar éste en clase, se dirigirán a sus sitios y guardarán silencio, sin necesidad de que se indique. No está permitido realizar actos de incorrección, mantener posturas inadecuadas ni hablar o desplazarse del lugar asignado sin autorización del profesorado.
3. En los cambios de clase, el alumnado debe permanecer en el aula, recoger las cosas y cambiarlas por la de la siguiente asignatura y si hay que desplazarse a otro espacio, hacerlo en grupo y en horas lectivas, no permanecer en los pasillos o escaleras, excepto en caso de tener permiso de un profesor.
4. Las aulas deberán desalojarse y cerrarse durante el recreo y siempre que no se desarrollen en ellas actividades. Durante el recreo, el alumnado debe permanecer en el patio o en el porche y no acceder a las aulas que permanecerán cerradas durante ese periodo de tiempo.
5. El delegado de clase avisará al profesorado de guardia si en **unos minutos** no ha llegado ningún profesor al aula.
6. El alumnado debe comportarse adecuadamente en cualquier espacio del centro, evitando estropear tanto el mobiliario como las instalaciones, así como utilizar las papeleras en las distintas zonas del centro.
7. Es necesario que el alumnado mantenga limpios los baños para evitar mal olor y suciedad, no acceder a éstos con comida o bebida, respetar los turnos y una vez que se haya hecho uso de ellos, abandonarlos con rapidez.
8. Al final de la mañana, el alumnado de cada grupo debe dejar la clase recogida, limpia y ordenada.
9. Para participar en las actividades extraescolares y complementarias el alumnado debe haber tenido un comportamiento respetuoso con las normas de convivencia, haber mostrado interés en su formación y sus familias deben haber colaborado en la planificación o realización de dichas actividades, de acuerdo con las propuestas del profesorado.

3. NORMAS SOBRE EL USO DE LAS COSAS

1. El alumnado deberá respetar las pertenencias de los demás, así como las instalaciones y el mobiliario del Centro haciendo un uso adecuado y correcto del mismo. Quienes causen daños, de forma intencionada o por negligencia, cargarán con el coste económico de la reparación o sustitución. Cuando los daños no puedan atribuirse a ningún responsable concreto, todos los componentes del grupo que haya hecho uso del material o de las instalaciones serán responsables de la reparación. Los representantes legales serán responsables de los daños en los términos establecidos por la Ley.
2. El Centro no asumirá ninguna responsabilidad por la pérdida o deterioro de objetos personales no necesarios para el desarrollo de las actividades docentes o sobre los que no se haya prestado la diligencia debida.
3. Quienes deterioren o se apropien indebidamente de bienes ajenos deberán reparar los daños o restituir lo sustraído.
4. En el Centro sólo está permitido comer o beber en el patio, la cafetería y los días de lluvia en el vestíbulo durante el recreo. Se mantendrá la limpieza del Centro. Quienes ensucien u ocasionen algún desorden deberán restaurar la limpieza o el orden debido. En tanto se descubre a los autores, el profesorado responsable de la actividad indicará al alumnado que participa en ella que restaure el orden del lugar destinado a la misma.
5. El alumnado no podrá traer al Centro aparatos innecesarios ***para el desarrollo de las clases***, tales como móviles, reproductores de música, videojuegos. Tablet, ordenadores portátiles y libros electrónicos sólo podrán usarse dentro de las clases previa autorización del profesorado, para el desarrollo de la actividad docente.

4. NORMAS SOBRE EL ACCESO AL CENTRO.

1. El alumnado deberá acceder al Centro antes del inicio de la jornada lectiva.
2. La puerta del Centro se cerrará al inicio de la jornada lectiva. El alumnado que sin justificación acceda al Centro una vez cerrada la puerta, permanecerá en la Biblioteca hasta el inicio de la siguiente hora lectiva. Si el retraso fuese justificado, se dirigirá a su actividad correspondiente, aunque se encontrase ya iniciada. Se considerará justificado cuando venga acompañado de alguno de sus representantes legales o porte algún documento oficial pertinente.
3. El alumnado no favorecerá la presencia en el Centro de personas ajenas a él; si lo hicieran, serán responsables de las actuaciones de éstas.
4. No se puede permanecer injustificadamente en el Centro fuera del horario lectivo.
5. Los alumnos que estén enfermos no deben acudir a clase por el riesgo que supone para los demás miembros de la Comunidad Educativa.

5. NORMAS SOBRE LA SALIDA DEL CENTRO

1. Las puertas del Centro permanecerán cerradas durante el horario lectivo. Los alumnos y alumnas que abandonen el Centro antes de finalizar la jornada lectiva deberán identificarse ante los responsables del control de entradas y salidas.
2. El alumnado menor de edad sólo podrá salir del Centro, antes de finalizar la jornada lectiva, si alguno de sus representantes legales viene a recogerlo o presenta una autorización firmada por

ellos con indicación de día y hora de salida, acompañada de una fotocopia del DNI de la persona que autoriza.

3. El alumnado y sus representantes legales deberán proporcionar los números de teléfonos necesarios para garantizar que, en caso de accidente o enfermedad, éstos, o algún otro familiar de confianza autorizado, puedan ser localizados para hacerse cargo de ellos.

6. NORMAS SOBRE LAS FALTAS DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

1. Las justificaciones de las faltas de asistencia se mostrarán al profesorado afectado, el primer día que se tenga clase con él tras la ausencia. Después se entregarán al tutor/a.
2. Se consideran justificadas las siguientes faltas:
 - A) Las justificadas por escrito por los padres, representantes legales o los alumnos mayores de edad, que sean debidas a hospitalización, a prescripción médica expresa de reposo, al cumplimiento de un deber jurídico inexcusable o a la asistencia a pruebas de otros estudios reglados, siempre que tales circunstancias sean acreditadas documentalmente ante el tutor/a.
 - B) Las que a iniciativa del tutor sean justificadas por la Dirección por haberse producido circunstancias extraordinarias.
3. Cuando en una asignatura se alcance un número de faltas de asistencia a una materia superior **al 30% de horas en ESO, y 20% en Bachillerato**, se perderá el derecho a la evaluación continua. Ello supondrá que tendrá que ser evaluado en una prueba final ordinaria o extraordinaria, **a criterio de cada departamento**, independientemente de las pruebas parciales que el alumno haya realizado en el tiempo de asistencia.

7. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

FALTAS LEVES

1. Perturbación del normal desarrollo de las actividades de clase.
2. Impedir o dificultar el estudio a sus compañeros/as.
3. Faltas injustificadas de puntualidad.
4. Permanecer en los pasillos durante las horas de clase.
5. Abandono sin permiso de clase o del Centro.
6. No traer el material imprescindible para la actividad lectiva.
7. No realizar las tareas encomendadas por el profesor.
8. Pequeños daños reparables en los materiales o instalaciones.
9. Arrojar objetos **ligeros** por las ventanas.
10. Fumar en las dependencias del Centro.
11. Conductas verbales o gestuales de carácter soez.
12. Facilitar la entrada y estancia a personas no pertenecientes al Centro, **cuando ello no conlleve consecuencias graves**.
13. Traer objetos **potencialmente** peligrosos al Centro.

FALTAS GRAVES

1. Juegos violentos.
2. Grabar imágenes o sonidos sin autorización de la Dirección o profesorado implicado
3. Acumulación de amonestaciones y/o apercibimientos. **Reiteración de faltas leves.**
4. Suplantar la personalidad en actos docentes o falsificar documentos académicos. **Copiar en los exámenes.**
5. Incumplimiento de las sanciones impuestas **por faltas leves.**
6. Daños en instalaciones, documentación del centro o en pertenencias de un miembro de la CE.
7. Sustracción de materiales de algún miembro de la CE (robo)
8. Insultar y/o faltar el respeto a algún miembro de la CE.
9. Encubrimiento o incitación a cometer conductas contrarias a la convivencia.
10. Compartir públicamente, en red local y/o Internet, fotografías, vídeos y/o grabaciones de voz de cualquier miembro de la comunidad sin su consentimiento.

FALTAS MUY GRAVES

1. Amenazas o coacciones a un miembro de la CE.
2. Agresiones físicas a algún miembro de la CE
3. Injurias u ofensas a cualquier miembro de la comunidad escolar, especialmente con motivo de raza, sexo, discapacidad, nacionalidad, creencias, situación social o casos análogos.
4. Vejaciones y humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente con motivo de raza, sexo, discapacidad, nacionalidad, situación social o casos análogos
5. Acoso escolar
6. Portar o consumir drogas
7. **Facilitar la entrada a personas ajenas al centro que potencialmente supongan peligro para la integridad de las personas o cosas.**
8. **Portar intencionadamente objetos peligrosos para la integridad de las personas o cosas.**
9. **Reiteración de faltas graves**

8. PROCEDIMIENTO PARA INFORMAR DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

1. El parte por incumplimiento de las normas de convivencias será entregado por el profesor que lo redacte al tutor del grupo y al propio alumno, quien deberá devolverlo firmado por sus padres al día siguiente.
2. En caso de que el parte conlleve expulsión del aula, el alumno expulsado será acompañado a la sala de profesores por el delegado, subdelegado o cualquier otro alumno que el profesor designe, siempre portando el parte y el material para realizar las tareas que le indique el profesor.
3. El alumno será atendido por el profesorado de guardia. Se llevará un registro de este tipo de alumnado.
4. Si el último profesor de guardia que quede libre tuviese que atender a algún grupo, lo pondrá en conocimiento de algún miembro del equipo directivo.
5. Si no se encontrase en la sala de profesores ningún profesor de guardia por estar atendiendo a otros grupos, el alumno acompañante lo pondrá en conocimiento de algún miembro del equipo

directivo, que gestionará su atención por alguno de los profesores de guardia en el aula en que se encuentren.

6. Como norma general, al alumnado ***expulsado del aula*** deberá asignársele alguna tarea.

9. IMPOSICIÓN DE SANCIONES

1. Por los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna.
2. Por las conductas recogidas en el nivel 1, podrán imponerse las siguientes correcciones:
 - a) Amonestación oral: Consistirá en avisos verbales o en llamadas de atención sobre la conducta constitutiva de falta del alumno. Lo podrá realizar cualquier profesor o profesora.
 - b) Comunicación a los padres por ***los medios técnicos que el profesor tenga a su disposición***. Se pretende la información e implicación de los padres en la corrección de las conductas con la mayor inmediatez. Lo realizará el tutor o el profesor que detecte la falta.
 - c) Comunicación ***escrita mediante parte de disciplina*** a los padres del alumno: Consistirá en solicitar al alumno que comunique a los padres la amonestación verbal que se le ha hecho sobre la conducta objeto de falta y que éstos se den por avisados de la amonestación firmando en dicho parte. Con ello se persigue la información y la implicación de los padres en la corrección de las conductas. Lo podrá realizar cualquier profesor o profesora.
 - d) Privación del recreo: Podrá ser impuesta por un profesor, por un tutor o por un miembro del Equipo Directivo. Podrá ser motivada por una conducta contraria a las normas de convivencia en clase o en los tiempos de descanso. Esta corrección se realizará donde el profesor corrector determine y se responsabilizará de ella. Excepcionalmente, podrá realizarse en la Biblioteca del Centro.
 - e) Reflexión escrita: podrá ser impuesta por cualquier profesor del equipo educativo, y su finalidad será la de hacer que el alumno o alumna analice con detenimiento la conducta que ha motivado la corrección.
 - f) Disculpas públicas ***o privadas, según en función del acto cometido***, con compromiso de modificación de conducta: podrá ser impuesta por cualquier profesor del equipo educativo, y su finalidad será la de hacer que el alumno o alumna recapacite sobre su conducta y aprenda a asumir la responsabilidad derivada de la misma.
 - g) Realización de tareas: podrán imponerse para su realización dentro y fuera del horario lectivo y contribuirán a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos. Esta corrección debe aplicarla el Jefe de Estudios.
 - h) Reposición o pago de materiales dañados: los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o a su material quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, los alumnos que sustrajeren bienes del Centro deberán restituir lo sustraído. En todo caso los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes. Esta corrección debe aplicarla el Jefe de Estudios.

En el caso especial de los materiales de los puestos TIC, los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones TIC del Centro o a su material quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste

económico de su reparación. Si no se pudiese determinar el alumno/a o el alumnado, responsable de un deterioro que se estime intencionado o negligente, o una sustracción, el coste de su reparación o reposición será sufragado por todo el alumnado que utilice esa clase. En el caso anterior, si se tiene la certeza de que el deterioro lo ha realizado un determinado grupo de alumnos/as, el coste de su reparación o reposición correrá a cargo de dicho grupo.

- i) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias. Dependiendo de la gravedad de la conducta, la corrección afectará a una o más actividades. Esta corrección debe aplicarla el Jefe de Estudios.
- j) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos: Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. Esta corrección debe aplicarla el Jefe de Estudios y ***el alumnado será atendido por el profesorado de guardia.***
- k) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos: Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. Esta corrección debe aplicarla el Director que dará cuenta de la misma a la Comisión de Convivencia.

10. PROCEDIMIENTO DE CORRECCIÓN DE LAS FALTAS LEVES

- 1. La acumulación de tres partes dará lugar a la comunicación a la familia y al alumno de la necesidad de mantener una reunión con el tutor o tutora del grupo. En esta reunión se firmará un compromiso de convivencia, que será de obligado cumplimiento. El compromiso de convivencia constará de las normas esenciales de este nivel que se deben cumplir, así como los incumplimientos del alumnado que deba firmarlo. El compromiso de convivencia se aplicará a los alumnos de E.S.O. de nuevo ingreso, ya que el resto del alumnado es suficientemente conocedor del comportamiento y normas de convivencia que se deben cumplir.
- 2. Si el alumno de nuevo ingreso ya ha firmado el compromiso de convivencia y recibiera algún otro parte, se procedería a la suspensión del derecho de asistencia al centro de 3 a 7 días lectivos, ***en función de la gravedad del incumplimiento.*** Para el resto del alumnado se seguirán similares medidas. En su caso, podrá sancionarse al alumno sin participar en las actividades complementarias o extraescolares.
- 3. En el caso de Bachillerato, todo el procedimiento se podrá iniciar con dos partes.

11. PROCEDIMIENTO DE CORRECCIÓN DE LAS FALTAS GRAVES

- 1. El jefe de estudios atenderá personalmente al alumnado implicado en cualquier incidencia relevante contraria a las normas de convivencia de nivel 2, y solicitará las oportunas aclaraciones.
- 2. Se procederá, en su caso, a la suspensión de asistencia al centro de 7 a 15 días lectivos.

12. PROCEDIMIENTO DE CORRECCIÓN DE LAS FALTAS MUY GRAVES

1. El jefe de estudios atenderá personalmente al alumnado implicado en cualquier incidencia relevante contraria a las normas de convivencia de nivel 3, y solicitará las oportunas aclaraciones.
2. Se procederá, en su caso a la suspensión de asistencia al centro de 15 a 29 días lectivos.

13. TRATAMIENTO DE CONDUCTAS ESPECÍFICAS

1. Tratamiento de los retrasos injustificados a clase

- El alumno, por ley, tiene la obligación de asistir puntualmente a clase, salvo causas debidamente justificadas. El incumplimiento de esta obligación debe ser tratado y corregido eficazmente. Para ello se proponen medidas de concienciación mediante charlas en tutoría y en las diversas materias, junto a medidas sancionadoras para los casos en que dichas charlas no sean suficientes.
- Las medidas sancionadoras que se proponen tienen la finalidad de hacer ver al alumno autor de la falta que es fundamental para la convivencia cumplir las normas que entre todos nos damos, y al resto de la comunidad escolar que las normas se aplican efectivamente, y para el bien de todos. Dichas medidas son las siguientes:
 - 3 retrasos injustificados a horas sueltas conllevarán la elaboración por parte del tutor de un parte de amonestación y la información oportuna al alumno y sus padres de las consecuencias que tendrían la reiteración de estas conductas. ***Podrá suscribirse un compromiso de convivencia.***
 - 2 partes significarán ***el incumplimiento del compromiso, en su caso,*** y conllevarán la suspensión del derecho de asistencia a clase durante dos días, con la encomendación de las tareas correspondientes al alumno para realizar en casa.
 - La reiteración de retrasos serán considerados falta grave, conforme a la normativa de aplicación. Al tercer parte, el alumno será suspendido de asistencia durante 5 días. Al cuarto parte, 15 días, Al quinto y siguientes, 29 días.
- Independientemente de las medidas disciplinarias explicadas arriba, a nivel académico cada departamento hará referencia explícita en sus programaciones a cómo evalúa y califica los retrasos a clase injustificados del alumnado.

2. Tratamiento de las faltas de asistencia a horas sueltas injustificadas que no supongan la totalidad de la jornada escolar

El alumno, por ley, tiene la obligación de asistir a todas las horas de la jornada lectiva en la escolarización ordinaria. De modo análogo a lo argumentado en el caso de los retrasos, se tomarán medidas preventivas de concienciación, y las medidas disciplinarias que se describen a continuación:

- Dos horas de ausencia injustificadas supondrán la elaboración de un parte y la información pertinente al alumno y a la familia de las consecuencias que puede tener la reiteración de este tipo de faltas. ***Podrá suscribirse un compromiso de convivencia.***
- Dos partes supondrán la suspensión de asistencia del alumno al centro durante 3 días.
- La reiteración de este tipo de conductas se considerarán falta grave, de modo que tres partes conllevarán 5 días de suspensión, cuatro, con 15 días, y los sucesivos, con 29 días.
- Igualmente, cada departamento reflejará en sus programaciones el tratamiento académico que dará a las faltas injustificadas de los alumnos a horas sueltas en las materias de su

responsabilidad. En este aspecto es importante especificar qué tratamiento académico que se da a los alumnos que faltan selectivamente a horas previas a la realización de un examen en alumnos de enseñanzas postobligatorias.

3. Tratamiento de las faltas de asistencia a días completos.

El alumno, por ley, tiene la obligación de asistir, salvo causas fehacientemente justificadas, a la totalidad de las jornadas escolares del curso académico en la escolarización ordinaria. Junto a medidas preventivas de concienciación se aplicarán las siguientes medidas disciplinarias:

- 1 día de ausencia injustificado. Se dará aviso a la familia. Si la familia no justificara satisfactoriamente la falta, se pondrá un parte al alumno y se informará a la familia y alumno de las consecuencias de la reincidencia en este tipo de conductas. No consideramos adecuada la suspensión de asistencia a clases de un alumno cuya tendencia, precisamente, es la de no venir a clase, por lo que las medidas en caso de reincidencia serán las siguientes:
- 2 partes. Se invitará a la familia a elaborar un compromiso de convivencia.
- 3 partes y sucesivos. Se dará puntual aviso a Servicios sociales para los alumnos menores de 16 años.

Independientemente de lo anterior, cada departamento reflejará en sus programaciones el tratamiento académico que da a las faltas de asistencia. Especialmente importante es especificar los casos de alumnos mayores de 16 años y los que cursen bachillerato (están fuera de la edad obligatoria de escolarización, y poco tiene que decir Asuntos Sociales). Cada departamento establecerá en qué momento, para alumnos mayores de 16 años, considera que es imposible la aplicación de una evaluación continua y, por tanto, aplicar al alumno absentista únicamente pruebas trimestrales o finales de curso.

4. Tratamiento de los alumnos que copian en los exámenes.

Tradicionalmente se ha considerado el copiar en los exámenes como cosa "normal" por parte del alumno. Consideramos que cuando un alumno copia está realizando un acto desleal con la institución educativa, a la que intenta engañar mediante falsificación documental. Es, por tanto, un acto grave absolutamente contrario a la competencia cívica y ciudadana, que debe ser prevenido, corregido y, en su caso, sancionado adecuadamente.

- Como medida preventiva, se informará al alumno en las distintas materias de la gravedad del asunto. Se propone, además, que en el momento de la realización de exámenes, los móviles se dejen en la mesa del profesor u otro lugar que se estipule para ello, y que sobre la mesa de trabajo del alumno no haya más material que el estrictamente necesario para la realización del examen.
- Si un alumno es sorprendido copiando en un examen, el profesor pondrá un parte al alumno, y se informará a la familia de la gravedad de los hechos y sus posibles consecuencias.
- Dos partes significarán 3 días de suspensión de asistencia.
- Tres partes, 10 días.
- Cuatro partes, y los sucesivos, 29 días.

Cada departamento, en sus programaciones, explicitará el tratamiento que da, a nivel académico, a estos hechos.

5. Tratamiento de los alumnos que, sistemáticamente, se niegan a realizar las actividades de clase.

Este tipo de alumnos suele denominarse como "alumno-mueble" o "alumno objetor". Suele darse en cursos de la ESO. Este comportamiento es contrario a la ley, que obliga al alumno a participar diligentemente en clase, y, además, el tolerar este tipo de comportamiento supone un perjuicio para el resto de alumnos del grupo, que ven cómo una actitud incorrecta no tiene consecuencias para el que la práctica. Este tipo de comportamiento, además, puede desencadenar la aparición de otros casos por imitación.

Proponemos, pues, que este tipo de faltas se trate con la seriedad que requiere, mediante medidas preventivas (charlas de concienciación y amonestaciones orales), y las siguientes medidas disciplinarias:

- Cada profesor considerará, en su clase, cuándo un alumno mantiene una actitud "objectora" de sus obligaciones. Tras amonestarlo oralmente, y no obtener respuesta positiva, pondrá un parte. Se informará a la familia de las consecuencias de la reiteración de este tipo de conductas.
- Al segundo parte, se contactará con la familia para la elaboración de un compromiso educativo.
- Al tercero, el alumno será suspendido de asistencia al centro por un periodo de 2 días.
- Al cuarto, por 5 días.
- Al quinto, por quince.
- Al sexto y siguientes, por 29 días.

Cada departamento reflejará en sus programaciones qué tratamiento académico da a estas conductas, especialmente en la evaluación.

6. Tratamiento del "Abandono" selectivo de materias.

Hay alumnos que, selectivamente, deciden no trabajar determinadas materias en función de determinados cálculos que hacen, según los cuales podrían promocionar o titular con determinadas materias suspensas. Esta figura del "abandono de materias", no está recogido en los textos legales, pero sí debe ser tenida en cuenta por los equipos educativos a la hora de decidir sobre la promoción o titulación de un alumno. Es muy importante que cada profesor deje constancia escrita en cada evaluación de aquellos alumnos que considera han "abandonado" su materia y que dicha información se transmita a las familias. ***Igualmente, es aconsejable que las familias suscriban compromiso académico para estos casos.***

7. Uso de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos.

No está permitido traer teléfonos móviles al Centro. Si el profesorado detecta que algún alumno está utilizando el móvil en cualquier momento del horario lectivo (incluido el recreo) le solicitará al alumno que le entregue el móvil y llevará el dispositivo a la Jefatura de Estudios. Si el alumno **se negase a entregarlo**, el profesor lo comunicará a la Jefatura de Estudios y se aplicará la sanción de **suspensión del derecho de asistencia al centro durante dos días**, ya que esta actitud supondría un doble incumplimiento; traer el móvil al centro y no seguir las indicaciones del profesor.

Recordamos que las sanciones por el incumplimiento de esta norma son las siguientes:

Primera vez: retirada del móvil hasta terminar la jornada escolar de ese día. El alumno podrá recoger el teléfono cuando vaya a salir del Centro a última hora. Se avisará a los padres del alumno mediante escrito que entregará el propio alumno y devolverá a la Jefatura de Estudios firmado con el "recibí" de los padres.

Segunda vez: suspensión del derecho de asistencia al Centro por un período de cuatro días.

Tercera vez: suspensión del derecho de asistencia al Centro por un período de ocho días.

Cuarta vez y siguientes: suspensión del derecho de asistencia al Centro por el doble de días que se hubiese impuesto en la última sanción, pudiendo llegar a un máximo de un mes.